

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y LA C. DIAMANTINA CASTAÑEDA ZUÑIGA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA INSTRUCTORA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, a través de sus representantes legales:

II.1. Ser un organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de Monterrey, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II.2. Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II.3. Que tiene como objetivo promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, según el artículo 7 del Reglamento del propio Instituto.

II.4. Que la representante, C. Deisy Hernández Moreno, cuenta con las facultades necesarias para representar a “EL INSTITUTO” en la firma del presente convenio, en virtud del nombramiento con fecha 08 de febrero del 2022 otorgado a su favor por el Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donald Colosio Riojas.

II.5. Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

II.6. Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el recinto oficial, Avenida Céntrica, número 110, colonia Céntrica, C.P. 64520, Monterrey, Nuevo León.

II. Declara “LA INSTRUCTORA”:

II.1.- Ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de nombre Diamantina Castañeda Zuñiga.

II.2.- Que tiene los conocimientos, habilidades, aptitudes, y experiencias necesarias para el puntual cumplimiento del objeto del presente convenio en beneficio de las mujeres del municipio de Monterrey mediante la impartición del **Taller Recreativo “Bailoterapia”**.

1



II.3.- Que está dispuesta a la supervisión de calidad y cumplimiento de los acuerdos señalados en las cláusulas por parte del personal del Instituto Municipal de las Mujeres Regias en cualquier momento durante la impartición del **Taller Recreativo "Bailoterapia"**.

II.4.- Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle San Pablo de Labradores, 422, Colonia Mariano Escobedo, Monterrey, Nuevo León.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que comparecen a la suscripción de este instrumento jurídico de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

III.2.- Que atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, "**LAS PARTES**" reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas

Una vez expuesto lo anterior, están conformes en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "**LAS PARTES**" acuerdan colaborar a fin de unir esfuerzos para el desarrollo un Taller recreativo a favor de las mujeres del municipio de Monterrey, consistente en la impartición del **Taller Recreativo "Bailoterapia"** por parte de "**LA INSTRUCTORA**".

SEGUNDA.- HORARIO: El **Taller Recreativo "Bailoterapia"** será impartido en un horario comprendido de la siguiente forma: un solo grupo de lunes a viernes de 09:00 a 10:00 horas durante el periodo del 16 de enero al 28 de abril del 2023.

TERCERA.- LUGAR: "**EL INSTITUTO**" y "**LA INSTRUCTORA**" acuerdan de manera conjunta que el **Taller Recreativo "Bailoterapia"** será impartido en el domicilio ubicado en Avenida Céntrica, número 110, colonia Céntrica, C.P. 64520, Monterrey, Nuevo León, conocido como "Casona del Sillar", lo cual, puede ser modificado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" con 7 días de anticipación.

"**EL INSTITUTO**" concede de manera **gratuita, temporal y limitada**, un área de las instalaciones de la Casona del Sillar a "**LA INSTRUCTORA**", para que única y exclusivamente realice las actividades descritas en la cláusulas del presente convenio.

Por lo tanto, "**LA INSTRUCTORA**" se compromete con "**EL INSTITUTO**" a apoyar con todo su grupo, en el aseo, orden y limpieza del área que se le asigne.



2



Además, **“LA INSTRUCTORA”** se compromete con **“EL INSTITUTO”** a respetar y cumplir el **Reglamento Interno para el Uso de Instalación Multiusos perteneciente al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, de nombre: Casona del Sillar.**

Previo al uso del material eléctrico, de computo, de gas, bienes muebles o mobiliario que se encuentre en la Casona del Sillar **“LA INSTRUCTORA”** deberá solicitar autorización a **“EL INSTITUTO”** por conducto de la persona enlace del presente convenio, quien le otorgará una copia del Formato de mobiliario y equipo técnico autorizado, mismo que podrá ser modificado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, bajo la pena de que en caso de hacer uso del mobiliario no autorizado será una causal para rescindir el presente convenio de manera inmediata.

CUARTA.- “LA INSTRUCTORA” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente convenio, en el lugar y en los horarios establecidos en las cláusulas que anteceden.

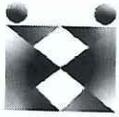
QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 16 de enero al 28 de abril del 2023.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” no tendrá ninguna obligación de tipo remunerativa o salarial hacia **“LA INSTRUCTORA”**, por lo que ella podrá solicitar a las usuarias una cuota de recuperación semanal de \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.) sin intervención de cualquier índole monetario por parte de **“EL INSTITUTO”**, **no se podrá realizar un aumento a lo cuota sin previo aviso con 10 días de anticipación al Instituto Municipal de las Mujeres Regias .**

OCTAVA.- El cupo máximo para el **Taller Reacreativo “Bailoterapia”** deberá ser acorde al espacio y las regulaciones sanitarias que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- “LA INSTRUCTORA” conservará en todo momento su carácter independiente, en el entendido que empleará sus propios elementos y recursos para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones; consecuentemente, **“LAS PARTES”** reconocen y convienen en que con la suscripción del presente convenio, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas. De igual forma, convienen **“LAS PARTES”** que el **“EL INSTITUTO”** no será responsable ni tendrá relación laboral alguna ni con **“LA INSTRUCTORA”**, ni con las personas que esta contrate para que la auxilien en la ejecución del objeto de este convenio; no obstante, **“LA INSTRUCTORA”** deberá obtener visto bueno de **“EL INSTITUTO”**, por conducto de la persona enlace del presente convenio, respecto de las personas que vayan a intervenir en el objeto de este convenio.

DÉCIMA.- Desde este momento **“LA INSTRUCTORA”** exime a **“EL INSTITUTO”** de toda obligación y responsabilidad de tipo administrativa, penal, civil o laboral, en caso de accidente o cualquier otra situación emergente, donde se vean afectadas las instructoras o



participantes de dicho taller, por lo cual, se compromete a resguardar las medidas de seguridad y sanidad necesarias para el desarrollo del **“Taller Recreativo “Bailoterapia”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los talleres recreativos que se brindan estarán encaminados a cubrir las necesidades de las mujeres regias a las que van dirigidos, por lo cual **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho a cancelar los talleres que no cumplan con los objetivos y estándares de calidad de esta institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LA INSTRUCTORA”** se obliga y compromete a dar buen uso a las instalaciones, cuidarlas y entregarlas en el mismo estado físico o con las mejoras que se hayan realizado a partir de que le fueron entregadas para la prestación de sus servicios.

DÉCIMA TERCERA.- **“LA INSTRUCTORA”** será responsable hacia **“EL INSTITUTO”**, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de dar vista o denuncia que se tenga que presentar a la Fiscalía General de Justicia del Estado por hechos que puedan ser constitutivos de delito.

DÉCIMA CUARTA.- **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido por parte de **“EL INSTITUTO”**, sin responsabilidad para éste, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente convenio a cargo de **“LA INSTRUCTORA”**.
- b) Por así convenir a los intereses del **“EL INSTITUTO”**.
- c) Cuando **“LA INSTRUCTORA”** no se presente en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a prestar sus servicios.
- d) Cuando **“LA INSTRUCTORA”** se presente en el lugar en donde desarrolla sus actividades bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que afecte el estado emocional del mismo.
- e) Cuando se tenga conocimiento que **“LA INSTRUCTORA”** haya realizado conductas de maltrato en contra de alguna de las personas usuarias del taller o que estas sean contrarias a la moral, las buenas costumbres o que contravengan alguna de las cláusulas del presente convenio de colaboración.
- f) Contravenir lo establecido en el Reglamento Interno para el Uso de Instalación Multiusos perteneciente al Instituto Municipal de las Mujeres Regias, de nombre: Casona del Sillar o hacer uno de mobiliario o equipo técnico no autorizado en el Formato de mobiliario y equipo técnico autorizado.

La causal de rescisión que sea invocada por parte de **“EL INSTITUTO”**, surtirá sus efectos legales a partir del momento en que se dé aviso por escrito a **“LA INSTRUCTORA”**.



DÉCIMA QUINTA.- “LA INSTRUCTORA” se compromete a:

- a) Asistir a las juntas de trabajo a las que sea convocado sobre aspectos relacionados con la operación y mejoras del **“Taller Re creativo “Bailoterapia”**.
- b) Consultar previamente con la persona enlace del convenio, en caso de realizar cualquier modificación a su programa.
- c) Apoyar con todo su grupo, en el aseo, orden y limpieza del área en que se desarrolla el taller.

DÉCIMA SEXTO.- En caso de que durante la vigencia del presente convenio, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance o contenido, **“LAS PARTES”** deberán de común acuerdo modificarlo en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Conviene **“EL INSTITUTO”** y **“LA INSTRUCTORA”** que el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada, cuando así lo determine alguna de **“LAS PARTES”**, previa notificación que por escrito se presente a la otra parte con por lo menos una anticipación de 10 (diez) días naturales, por lo que vencido el plazo indicado, automáticamente quedarán sin efectos los derechos y obligaciones plasmadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA INSTRUCTORA” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- “EL INSTITUTO”, desde este momento designa a la persona **Jefa de Capacitación de Autonomía y Empoderamiento, Mtra. Eloísa Josefina Castañeda Salas**, como la persona enlace responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, del objeto del presente instrumento jurídico, así como también solicitar tanto los reportes de actividades mensuales, como el registro de los alumnos sujetos de asistencia social, los cuales quedarán bajo su resguardo.

La persona enlace será siempre la persona que funja en los cargos que se han mencionado anteriormente o, en su caso, quien legalmente los represente en su ausencia.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulados en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León renunciando desde este momento a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

1



LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES).-----

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA INSTRUCTORA"

1

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO

C. DIAMANTINA CASTAÑEDA ZUÑIGA

**DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES REGIAS**

**INSTRUCTORA DEL
TALLER REACREATIVO "BAILOTERAPIA".**

1.- Se eliminan los datos de la Firma contenida en un renglón, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable Es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Fundamento Legal: Artículo 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en concatenación con los Lineamientos Trigésimo Cuarto, Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Estado de Nuevo León